

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 27 de Agosto de 2001

No. 161

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Fundación Chiquilistagua".....	4667
Estatuto "Asociación Misión Evangélica La Gloria Postrera".....	4672
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4675
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Resolución Ministerial No. 2001-088.....	4680
Autorizaciones de Centro de Estudios.....	4680
Resolución No. 058.....	4681
Resolución No. 060.....	4682
Resolución No. 059.....	4682
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4683
SECCION JUDICIAL	
Convocatorias.....	4693
Cartel.....	4694
Guardador Ad-Litem.....	4694

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION CHIQUILISTAGUA"

Reg. No. 4532 - M. 80954 - Valor C\$ 1065.00

CERTIFICACION: El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil novecientos siete (1907), del folio número seis mil trescientos noventa y ocho, al folio número seis mil cuatrocientos diez (6398-6410), Tomo III. Libro Sexto (6º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION CHIQUILISTAGUA". Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Mayo del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Mayo del año dos mil uno.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA FUNDACION CHIQUILISTAGUA).- CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1.-Naturaleza: La FUNDACION CHIQUILISTAGUA es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés social, humanista y cultural que se rige por las disposiciones contenidas en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicta para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-Artículo 2.-Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION CHIQUILISTAGUA, la que también se puede conocer e identificar solo con el nombre de

CHIQUILISTAGUA.- Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La Fundación tendrá una duración indefinida.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin general, promover e impulsar el desarrollo social y humano de forma integral de manera sostenida de la población de la comunidad y su entorno, involucrando en las actividades de la misma a los diferentes sectores sociales de esta y procurando el bienestar de los moradores de sus alrededores. Dentro de su fin general, esta la promoción, impulso y desarrollo de proyectos que permitan desarrollar y fortalecer la organización social, para tal efecto se ha propuesto los objetivos siguientes: 1) Promover el desarrollo organizativo de los pobladores de la comunidad alrededor de los diferentes proyectos que promueva e impulse la Fundación; 2) Impulsar, desarrollar y fortalecer la gestión comunitaria ante el gobierno local; 3) Promover e impulsar aquellos proyectos orientados a la obtención de una vivienda digna para los habitantes de la comunidad, particularmente los que impliquen la administración, protección, renovación y explotación racional de los recursos naturales; 4) Promover e impulsar las relaciones de la Fundación con las diferentes Instituciones del Estado y la sociedad Civil, particularmente aquellas vinculadas a la realización de obras sociales y comunitarias, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o con aquellas que se dediquen a la realización de programas de investigación o producción de nuevas formas habitacionales y de vida de los seres humanos y cuya esencia sea el mejoramiento del entorno social y natural del hombre como ser humano; 5) Promover el establecimiento e instalación de Centros de educación integral, así como Centros de Investigación Humano y desarrollo tecnológico en beneficio de los pobladores de la comunidad y la promoción y divulgación de las obras de interés nacional, sean estas literarias, históricas o culturales en sentido general; 6) Promover y desarrollar el establecimiento de campos para el desarrollo de las actividades deportivas o de otra naturaleza recreativa de los habitantes de la comunidad; 7) Promover dentro de los pobladores de la comunidad de origen campesino aquellas actividades agropecuarias para la producción de bienes de consumo básicos para la población con calidad para el consumo humano.- 8) Promover el desarrollo humano integral, procurando resultados positivos en todos los proyectos que promueva la Fundación, para tal efecto motivará la participación activa de los pobladores que resultarán beneficiados por los proyectos y de los demás sectores de la comunidad; 9) Participar como miembro en aquellas Asociaciones cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Fundación, pensando en el desarrollo integral y los intereses de la comunidad y en el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente;

10) Promover e impulsar aquellas actividades que sirvan de medio y facilitador para la realización y ejecución de los proyectos, así como las que contribuyan en el desarrollo local y el hermanamiento con diferentes Organizaciones homólogas o de cualquier otra naturaleza, sean estas nacionales o extranjeras, y de estas con aquellas otras organizaciones nacionales o extranjeras interesadas en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativa de estos para el funcionamiento y desarrollo de la comunidad, así como la obtención de recursos económicos y financieros con los cuales se puedan financiar proyectos determinados: 11) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de apoyo alimenticio dirigidos al sector social más necesitado de la comunidad; 12) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades de investigación y las de orden productivas; 13) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones de desarrollo comunitario y las instituciones del Estado en general para enfrentar y solventar los problemas de la comunidad; 14) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la mujer, la niñez y la adolescencia, de la población rural y de la ciudadanía en general, así como cualquier otra actividad que permita mejorar las condiciones de vida de la comunidad.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Consejo Directivo, de forma especial y de manera singular quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Fundación.- Artículo 10).- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con

derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea General de miembros: 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. - 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración y los proyectos en ejecución y de aquellos en tramites de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección de la Fundación.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que pudiera ofrecer la Fundación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y /o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación de conformidad a sus recursos y posibilidades.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Organos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los fines y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. -5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros fundadores o los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Por renuncia voluntaria o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por separación acordada por el Consejo Directivo, la que debe de ser decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Organos de dirección.- Son órganos de gobierno, administración y dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados y 2) El Consejo Directivo.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) El Consejo Directivo será el encargado de la administración de la Fundación y le corresponde la dirección ejecutiva de la misma y sus proyectos, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la realización de los diferentes proyectos que ésta desarrolle, para tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la Fundación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta el Consejo Directivo.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno al Consejo Directivo.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por el Consejo Directivo.- 7) A propuesta del Consejo Directivo, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta del Consejo Directivo, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan destacada en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de Fundación y 11) Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus miembros.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros y los aspectos especificados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus miembros, en la solicitud se debe de señalar los puntos a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo por lo menos con ocho días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente del Consejo Directivo tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 17.- Composición del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo de la Fundación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO y 5) TRES VOCALES.- Artículo 18.- Funciones del Consejo Directivo.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la

Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informe de trabajo anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de administración y dirección o los coordinadores de los proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 19.- Reuniones del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Directivo.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordina las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y el Consejo Directivo.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones del Consejo Directivo.- 4) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se deban de realizar las reuniones del Consejo Directivo.- 5) Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la

administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren, 2) Colabora el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los del Consejo Directivo.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y del Consejo Directivo, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación ante el Consejo Directivo y la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros del Consejo Directivo ante las autoridades de gobierno y las municipales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las miasmas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva ante el Consejo Directivo cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales las siguientes: 1) Divulgar los resultados del trabajo que realiza

la fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y el Consejo Directivo de la Fundación, respectivamente y 2) Cualquier otra que le determine la Asamblea General de miembros o el Consejo Directivo de la Fundación.- Artículo 25.- Período de los cargos directivos.- Los miembros del Consejo Directivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros del Consejo Directivo cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá el Consejo Directivo de la Fundación.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 27.- Composición del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO y 5) TRES VOCALES, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo de la Fundación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo de la Fundación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: 1) Presidente: FRANZ ORSCHEL LEISMEISTER; 2) Vicepresidente: ALFREDO GUZMAN LOPEZ; 3) Secretario: JUAN JORGE SIMAN GADALAMARIA; 4) Tesorero: NAPOLEON MUNGUIA SALINAS; 5) Primer Vocal: ABELARDO SANCHEZ, MAYORGA; 6) Segundo Vocal: JUSTO ANTONIO ARAUZ y 7) Tercer Vocal: JOSE ADAN DELGADO GUERRA.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.- El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros en pleno.- Las

funciones de los miembros del Consejo Directivo se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.- Artículo 29.- Autorización para enajenar o gravar bienes.- El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros en pleno.- Artículo 30.- Nombramiento de asesores.- El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones del Consejo Directivo.- Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 33.- Patrimonio.- El Patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de treinta mil córdobas netos (C\$30,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes asociados y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación o que ésta adquiera a título gratuito u oneroso de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 34.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el

voto afirmativo de la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Proceso de liquidación.- Una vez acordada la disolución y con el respectivo aviso a las autoridades, correspondiendo al Consejo Directivo o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- Disposición de los bienes.- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.- Impedimento de acción legal entre miembros.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Forma de solución de conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados en el artículo 37, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La FUNDACION CHIQUILISTAGUA, identificada también solo con el nombre de CHIQUILISTAGUA, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 40.- Aplicación de otras normas legales.- En todo

lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación en este mismo instrumento público, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan se entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) M. OBREGON I. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CATORCE, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANZ ORSCHELL LEISMEISTER, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- MAYLING OBREGON IRIGOYEN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil novecientos siete (1907), del folio número seis mil trescientos noventa y ocho, al folio número seis mil cuatrocientos diez (6398-6410), Tomo III, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados en escritura número veintiséis (26), elaborados por Mayling Obregón Irigoyen, Abogado y Notario Público, con fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil, y debidamente rubricados, sellados y firmados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION MISION EVANGELICA LA GLORIA POSTRERA"

Reg. No. 4552 - M. 0369499 - Valor CS 630.00

CERTIFICACION: El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número un mil ochocientos noventa y seis (1896), del folio seis mil ciento setenta y nueve, al folio seis mil ciento

ochenta y siete, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION MISION EVANGELICA LA GLORIA POSTRERA". Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Abril del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Abril del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el diecisiete de Marzo del año dos mil.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DECIMO CUARTO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto. Los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS. – ARTICULO 1:** La ASOCIACIÓN se denominará "MISIÓN EVANGELICA LA GLORIA POSTRERA" nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos I. Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes 2.- Crear programas de capacitación dirigidas a hombres, mujeres jóvenes y adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la Santa palabra de Dios, para que ellos aprendan a amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas a fines privados, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores,

miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales; que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un 90 % de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho de recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los objetivos a fines de la Asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de intervención civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionada con los fines y objetivos de la Asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. – DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. – ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) Las Directivas Departamentales, 4) Las Directivas Municipales **ARTICULO 10. –** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá por la mitad más uno de las totalidad de los miembros. **ARTICULO 11. –** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y del trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea Nacional Determine. **ARTICULO 12. –** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13. –** La sesión extraordinaria será

convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14. – La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15. – La deliberación resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. – DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. – ARTICULO 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta DIRECTIVA NACIONAL integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente, 2) Un Vicepresidente, 3) Un Secretario, 4) Un Tesorero, 5) Tres Vocales. Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integra. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y Estados financieros, 5) Proteger los Bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación, 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General, 8) Formar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y Personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación, 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. ARTICULO 20: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Refrendar con su firma las Actas de la sesión de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5) Tener derecho al doble Voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar Bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el

Presidente, 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación, 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación, 4) Tener un control del inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación, 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación, 2) Elaborar con el Tesorero el Balance financiero de la Asociación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y sus funcionamientos, Quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y sus funcionamientos, Quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. – ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basados en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y / o extranjeras su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancian los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por: 1) Con la aportación de cada uno de los Asociados, tal como

lo establece los estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo, 2) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras, 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades: De organismos nacionales e internacionales, 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados por el aporte inicial de los miembros fundadores. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación, el acuerdo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTICULO 32: Son causas de la disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto, 2) Las causas que contempla la Ley ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferido a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en adelante en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta en el Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto. Valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de la que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme. La aprueban ratifican, en todas y cada unas de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- F. JOSÉ ROQUE MENDOZA. F. FATIMA OLIVIA RIVAS. F. SABAS ARNOLDO ROSALES. F. MANUEL DE JESÚS MENDEZ. F. MARIA EUGENIA

VILLAREAL. F. DIGNA EMERITA MATUTE. F. ENRIQUE ANTONIO FARIÑAS. F. ORLANDO JOSE TARDENCIA. Pasó ante mí del reverso del folio ciento treinta y siete al Frente del ciento cuarenta y cuatro de mi protocolo Número ocho que llevo en el presente año. A solicitud de la Señora DIGNA EMERITA MATUTE, libro este primer testimonio de cinco hojas útil de papel sellado de la Ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de Marzo del año dos mil.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos noventa y seis (1896), del folio seis mil ciento setenta y nueve, al folio seis mil ciento ochenta y siete, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veintiséis de Abril del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el diecisiete de Marzo del año dos mil.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4873 - M - 0110343 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Esquita Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (38)

Presentada : 4 de Abril, del año 2001, Exp. No. 2001-001166. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4872 - M - 0110342 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (37)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001164. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4871 - M - 0110341 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (35)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001163. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4870 - M - 0110340 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001162. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4869 - M - 0110339 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de MOVIL ACCESS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001161. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5021 - M - 0110352 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 5 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001176. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5022 - M - 0110348 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ADM-SAO, S.A. de Bolivia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAO

Clase (29)

Presentada: 5 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001177. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4867 - M - 0110337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSOLIDATED CIGAR CORPORATION., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CORONA

Clase (34)

Presentada : 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001159. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4868 - M - 0110338 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 4 de Abril, del año 2001, Exp. No.2001-001160. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5057 - M - 82126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Representante Legal de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZALEP

Clase (5)

Presentada : 30 de Marzo del año 2001, Exp. No.2001-001080. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5058 - M - 82125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Representante Legal de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETACRONO

Clase (5)

Presentada : 16 de Marzo del año 2001, Exp. No.2001-000939. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5092 - M - 0333119 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRAMECTINA

Clase (5)

Presentada : 30 de Abril del año 2001, Exp. No.2001-001369. Managua, 11 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5128 - M - 0291515 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 24 de Julio de 1998.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5091 - M - 662034 - Valor C\$ 630.00
M- 758795 - Valor C\$ 90.00

Richard José Lara González, Apoderado de KARLA PATRICIA URBINA TORRES, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (2)

Presentada : 27 de Febrero del año 2001, Exp. No.2001-000712. Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5157 - M - 761859 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado de TUBOFORT INDUSTRIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada : 20 de Agosto de 1993, Exp. No.1993-01983. Managua, 04 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5158 - M - 0262555 - Valor C\$ 720.00

Leyla Graciela Dominguez Santa Cruz, Apoderado Especial de SEBASTIAN INTERNACIONAL, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 23 de Mayo del año 2001, Exp. No.2001-001787. Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5023 - M - 0128846 - Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de RADIO Y TELEVISION NICARAGUENSE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (38)

Presentada : 14 de Noviembre del año 2000, Exp. No.2000-004995. Managua, 18 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5059 - M - 224493 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de J. URIACHI Y CIA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada : 22 de Diciembre del año 1999, Exp. No.1999-004434. Managua, 3 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4875 - M - 0285509 - Valor C\$ 720.00

Luis Alfonso Conrado Ramírez, Apoderado de MOMBACHO TURISTICO, S.A.(MOMBOTOUR, S.A.) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (42)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001, Exp. No. 2001-001409.
Managua, 5 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4906 - M - 87256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de BANCO
CUSCATLAN, S.A. de El Salvador, solicita Registro de
Marca de Servicios:

TARJETA DE ORO 14K**Clase (36)**

Presentada: 3 de Abril del año 2001, Exp. No. 2001-001116.
Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4907 - M - 87257 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de BANCO
CUSCATLAN, S.A. de El Salvador, solicita Registro de
Marca de Servicios:

NET BANKING**Clase (36)**

Presentada: 3 de Abril del año 2001, Exp. No. 2001-001115.
Managua, 12 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4932 - M - 0369545 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de
LABORATORIOS FUSTERY, S.A. de México, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUSOL**Clase (5)**

Presentada: 12 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000538.
Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4934 - M - 0369549 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de
LABORATORIOS FUSTERY, S.A. de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

TORAL**Clase (5)**

Presentada: 12 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000537.
Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4935 - M - 0369576 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de
LABORATORIOS FUSTERY, S.A. de México, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUTINAX**Clase (5)**

Presentada: 12 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000535.
Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5016 - M - 0110349 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MEPHA,
S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONORAL**Clase (5)**

Presentada: 6 de Abril del año 2001, Exp. No. 2001-001190.
Managua, 21 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 5129 -M- 717470 -Valor C\$ 90.00

Resolución Ministerial No. 2001-088

**EL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1.- Que los Señores : **MISION MUNDIAL DE JUBILEO**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de carrera docente, su Reglamento y demás Leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4. Que los espacios destinados deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento deberá reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que preste las condiciones Técnicas-Pedagógicas.

**POR TANTO:
RESUELVE:**

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de : **COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de estudios el funcionamiento de los turnos : Matutino en la Modalidad de Primaria Regular.

TERCERO: El Centro de Estudios: Colegio Cristiano La Esperanza queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de Comunicación Social,

debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial. COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio del dos mil uno. Lic. Gloria Mora Mejía, Delegada Distrito No. 2, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

AUTORIZACION CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 4833-M 0286428 -Valor C\$ 105.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

1. Que los Señores : **PASTOR IRWIN JAVIER MORENO ESPINOZA**, presentó solicitud a este Municipio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Escolar Privado que lleva el nombre de **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO BAUTISTA SINAI**, ubicado en el Municipio de Managua, Ciudad Sandino, de la ciudad de Managua

2. Que la Inscripción Técnica al citado centro de estudios, se le ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera docente su reglamento y demás Leyes que regulan la educación así como las normas y disposiciones que emite este Municipio.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obligará a reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas Pedagógicas.

**POR TANTO:
RESUELVE:**

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del centro de estudio privado que lleva el nombre de : **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO BAUTISTA SINAI**, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de estudio el funcionamiento de los turnos: Diurno en la Modalidad de Pre Escolar y Primaria.

TERCERO: El Centro de Estudio: **CENTRO DE EDUCATIVO CRISTIANO BAUTISTA SINAI**, queda sujeto a la Ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio presentará el informe que se le solicite.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su

publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose además publicar en la Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Ruth Gómez Pasquier, Delegada del Distrito No. 1 M.E.C.D. Managua.

Reg. No.4606-M-662189 - Valor C\$ 120.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DELEGACION No.4 MANAGUA.

AUTORIZACION No. 2000-127

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de la República de Nicaragua, considerando:

1. Que el Director Lic. Humberto Fonseca Linares, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del Centro de Estudio ANDRES CASTRO (CECO), ubicado en el Municipio de Managua.
2. Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de Ley de Carrera Docente, sus Reglamentos y demás Leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita el Ministerio.
4. Que los espacios o aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas-pedagógicas; por tanto:

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo ANDRES CASTRO, ubicado en el Municipio de Managua, departamento de Managua.

SEGUNDO: Autorizar en dicho centro de estudios el funcionamiento para atender las modalidades de Belleza General, Inglés Básico, Pintura, Dibujo, Sastrería, Corte y Confección y Repostería.

TERCERO. El centro de estudio ANDRES CASTRO, ubicado en el Distrito IV, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le solicite.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito IV. MECD.

Reg.No.5537-M-0289434 - Valor CS 90.00

RESOLUCION No. 058

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tiene a bien informar a usted y toda la Comunidad Educativa que conforme Resolución No. 058, del 15 de Febrero de 1999, se autoriza el funcionamiento del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, el cual impartirá los niveles descritos a continuación:

**A.- EDUCACION PRIMARIA
B.- EDUCACION PREESCOLAR**

Es entendido que el Sr. (a) PROF. MANUEL RUIZ LOPEZ, Director del Centro, debe cumplir con las obligaciones mencionadas a continuación:

- a) Cumplir con las Políticas Educativas
- b) Entregar a los Delegados Municipales los informes solicitados.
- c) Cumplir con los días lectivos del Calendario Escolar
- d) Cumplir con los artículos constitucionales sobre Educación y la Ley General de Educación.
- e) Recibir visitas de seguimiento que realicen funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- f) Aplicar exámenes centralizados que diseñe y apruebe el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para valorar el rendimiento académico.
- g) Asistir y participar a las reuniones de Directores que organice la Delegación Municipal
- h) Alcanzar las metas de rendimiento académico, mínimas aprobadas.
- i) No incurrir en graves y reiteradas deficiencias administrativas.

j) Mantener un personal directivo y docente graduado de acuerdo al grado, especialidad ó área, y solvencia moral de los mismos.

k) Cumplir con el Proyecto Educativo aprobado por la Delegación Municipal.

Así mismo el Número de Resolución y Fecha de Emisión debe aparecer en Notas y Certificados Oficiales, del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", conforme cumplimiento del Acuerdo No. 058, del 12 de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Cándida I. Carballo, Delegada Departamental MECD-MASAYA.

Reg.No.5538-M-0290627-ValorC\$90.00

RESOLUCION No. 060

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tiene a bien informar a usted y toda la Comunidad Educativa que conforme Resolución No. 060, del 27 de Noviembre del corriente año, se autoriza el funcionamiento del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, el cual impartirá los niveles que a continuación detallamos:

A.- CICLO DIVERSIFICADO

Es entendido que el Sr. (a) PROF. MANUEL RUIZ LOPEZ, Director del Centro, debe cumplir con las obligaciones mencionadas a continuación:

- a) Cumplir con las Políticas Educativas
- b) Entregar a los Delegados Municipales los informes solicitados.
- c) Cumplir con los días lectivos del Calendario Escolar
- d) Cumplir con los artículos constitucionales sobre Educación y la Ley General de Educación.
- e) Recibir visitas de seguimiento que realicen funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- f) Aplicar exámenes centralizados que diseñe y apruebe el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para valorar el rendimiento académico.
- g) Asistir y participar a las reuniones de Directores que organice la Delegación Municipal
- h) Alcanzar las metas de rendimiento académico, mínimas aprobadas.

i) No incurrir en graves y reiteradas deficiencias administrativas.

j) Mantener un personal directivo y docente graduado de acuerdo al grado, especialidad ó área, y solvencia moral de los mismos.

k) Cumplir con el Proyecto Educativo aprobado por la Delegación Municipal.

Así mismo el Número de Resolución y Fecha de Emisión debe aparecer en Notas y Certificados Oficiales, del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", conforme cumplimiento del Acuerdo No. 060, del 27 de Noviembre del año dos mil. Lic. Cándida Istmania Carballo, Delegada Departamental MECD-MASAYA.

Reg.No. 5539-M-0290626-ValorC\$90.00

RESOLUCION No. 059

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tiene a bien informar a usted y toda la Comunidad Educativa que conforme Resolución No. 058, del 14 de Mayo del corriente año, se autoriza el funcionamiento del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, el cual impartirá los niveles que a continuación detallamos:

A.- CICLO BASICO

Es entendido que el Sr. (a) PROF. MANUEL RUIZ LOPEZ, Director del Centro, debe cumplir con las obligaciones mencionadas a continuación:

- a) Cumplir con las Políticas Educativas
- b) Entregar a los Delegados Municipales los informes solicitados.
- c) Cumplir con los días lectivos del Calendario Escolar
- d) Cumplir con los artículos constitucionales sobre Educación y la Ley General de Educación.
- e) Recibir visitas de seguimiento que realicen funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- f) Aplicar exámenes centralizados que diseñe y apruebe el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para valorar el rendimiento académico.
- g) Asistir y participar a las reuniones de Directores que organice la Delegación Municipal

h) Alcanzar las metas de rendimiento académico, mínimas aprobadas.

i) No incurrir en graves y reiteradas deficiencias administrativas.

j) Mantener un personal directivo y docente graduado de acuerdo al grado, especialidad ó área, y solvencia moral de los mismos.

k) Cumplir con el Proyecto Educativo aprobado por la Delegación Municipal.

Así mismo el Número de Resolución y Fecha de Emisión debe aparecer en Notas y Certificados Oficiales, del Centro Escolar "DR. CARLOS VEGA BOLAÑOS", conforme cumplimiento del Acuerdo No. 059, del 14 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Cándida L. Carballo, Delegada Departamental MECD-MASAYA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4974 - M. 0285555 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 636, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIANO ERNESTO RUGAMA SALVATIERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez. Directora.

Reg. 5120 - M. 758858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 753, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

GLENDA DEL SOCORRO ALVARES BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5113 - M. 0299207 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

EL DOCTOR MAURICIO GAITAN ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina de Emergencia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5109 - M. 0285599 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 763, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JAVIER ROBERTO GRIJALVA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5110 - M. 0299203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 765, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CLAUDIA ISABEL GAITAN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5103 - M. 0285595 - Valor C\$ 70.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 565, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

RAMON RAFAEL CASTRO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio del 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5145 - M. 080239643 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 749, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LINETH MAGALY HODGSON REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5104 - M. 758841 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ANGELA DE LA CRUZ LOPEZ ALEMAN, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5116 - M. 0299202 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 59, Página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA KARINA REYES RUEDA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. 5151 - M. 0299231 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA ELIZABETH GOMEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5105 - M. 0287754 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 967, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FELIX ORESTES SANCHEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Económica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5152 - M. 703380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 770, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA SOMOZA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadísticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5133 - M. 761870 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 774, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

GERALD JESUS RODRIGUEZ SALAMANCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5143 - M. 0739801 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0041, Partida No. 0082, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ALEJANDRO CESAR TALAVERA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnica Superior Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5142 - M. 0743200 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0235, Partida No. 6518, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ALEJANDRO CESAR TALAVERA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4972 - M. 0249535 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0210, Partida No. 6467, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAGDALENA DEL ROSARIO DE FATIMA OBANDO RODRIGUEZ, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecisiete de Mayo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5102 - M. 074012 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0237, Partida No. 6521, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELINO DE JESUS LORENTE ESPINOZA, Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5144 - M. 080247187 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0228, Partida No. 6503, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA SOLANGE DIAZ ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5106 - M. 0239583 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0235, Partida No. 6517, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA LOPEZ RODRIGUEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Trabajo Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, veintisiete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5108 - M. 758848 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0220, Partida No. 6487, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

THELMA PATRICIA DE LOS ANGELES FLORES MENDOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, siete de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5114 - M. 0299214 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0067, Partida No. 6183, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

AIDA KARIN VELASQUEZ BUCARDO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Desarrollo y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ecología y Desarrollo, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4976 - M. 0285573 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1291, Página 247, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ANA LISETT GUTIERREZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintaña, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4977 - M. 761900 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1311, Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA ERMICENDA SEQUEIRA URBINA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agro-Industria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4970 - M. 0285572 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1289, Página 246, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO MARTINEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5119 - M. 0299215 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la

Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1214, Página 207, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORRO LOPEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5107 - M. 86627 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1222, Página 211, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ROXANA TALAVERA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5148 - M. 85785 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1156, Página 178, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA VIALES VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5141 - M. 84556 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 204, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

FATIMA REGINA PEREZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4973 - M. 0285560 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1056, Página 128, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA CECILIA CORDERO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Agosto del dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5140 - M. 84557 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 651, Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CLARIBEL ALICIA PEREZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5150 - M. 663042 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 573, Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MERCEDITA ALTAMIRANO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5134 - M. 0742348 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LIDIA MARIANA MAYORGA PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5135 - M. 1076337 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDUARDA GUADALUPE PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química-Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5117 - M. 0299218 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA RIOS URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media, mención Dirección, Administración y Descentralización de Centros Educativos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5138 - M. 758861 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5137 - M. 0299229 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 238, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JOHANNA CIFUENTES AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4971 - M. 761885 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 85, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

NESTOR SAAVEDRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5111 - M. 0299211 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 848, Página 434, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR TANTO:**

LA SEÑORA MARGARITA DEL CARMEN LOPEZ OBREGON, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 5121 - M. 0299204 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 69, Página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN DEL CANDELARIA LARIOS TORREZ, natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 5122 - M. 0299206 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 73, Página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ REYES MONTENEGRO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5596 - M. 025722 - Valor C\$ 120.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A." cito a los señores Accionistas a dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Industrial Cervecera, S.A., a las 11:00 a.m. del día Miércoles 12 de Septiembre del 2001, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

CARLOS PELLAS CH., Presidente.

Reg. No. 5598 - M. 025720 - Valor C\$ 120.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A." cito a los señores Accionistas a dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Industrial Cervecera, S.A., a las 11:45 a.m. del día Miércoles 12 de Septiembre del 2001, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

CARLOS PELLAS CH., Presidente.

Reg. No. 5597 - M. 025721 - Valor C\$ 120.00

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE INDUSTRIAL CERVECERA, SOCIEDAD ANONIMA**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "INDUSTRIAL CERVECERA, S.A." cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de esta Sociedad a las 11:15 a.m. del día Miércoles 12 de Septiembre del 2001, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios
- 8.- Reformas al Pacto Social referentes a:

- Eliminación de Series de Acciones A y B y adopción de Serie Unica;

- Autorización para emitir acciones nominativas o al portador, según lo permitan las leyes;

- Eliminación de preferencias y restricciones en ocasión de las transferencias de acciones;

- Establecimiento de nuevas normas para la integración de la Junta de Directores y para la elección de sus miembros;

- Modificaciones en las atribuciones del Secretario y del Vicesecretario de la Sociedad;

- Modificaciones y readecuaciones a requerimientos de quórum y de votos favorables para resoluciones válidas tanto en Juntas Generales de Accionistas como en Juntas de Directores;

- Modificaciones en requerimientos para convocar Junta Generales de Accionistas a petición de éstos.

- Modificaciones en cuanto a la integración y elección del órgano de vigilancia;

- Eliminación formal de cláusulas que por su contenido han perdido vigencia.

9.- Asuntos Complementarios de las Reformas que se aprueben según el punto anterior.

Managua, 27 de Julio de 2001. - CARLOS PELLAS CH.,
Presidente.

Reg. No. 6165 - M. 313801 - Valor C\$ 60.00

CARTEL

Once de la mañana, día Jueves once de Octubre del corriente año, local bodegas de AL.PAC, situadas del Restaurante La Subasta ocho cuadras al norte, en esta ciudad, subastárase para venta al remate, 330 bultos de mercaderías, conteniendo textiles y tejidos varios. Precio Base de la subasta: Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete Dólares con Nueve Centavos (US\$ 63.687.09), moneda de los Estados Unidos de América.

Carteles con la descripción de la mercadería a subastarse están disponibles en el local señalado para la Subasta; en las Bodegas del Plantel Norte de ALPAC, que sitan en el Km 8^{1/2} Carretera Norte, del Restaurante La Subasta, 800 metros al norte y en las oficinas centrales del ALPAC que sitan de la Estatua a Montoya, 2c. al sur y 1c. al oeste, en esta ciudad.

Ejecuta: Almacenadora del Pacifico, S.A. (ALPAC) a Representaciones y Distribuciones Miguel Obando.

La Subasta estará ubierta con una hora de anticipación. Oyense posturas estricto contado.

Managua, 22 de Agosto de 2001. - Renzo Bagnariol Zanutel,
Gerente General ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 5521 - M. 0299317 - Valor C\$ 180.00

La señora JUANA SOLORZANO, mayor de edad, soltera ama de casa y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor JOSE ARGUELLO CARDENAL, representante de la Sociedad Mercantil ALGODONERA NICARAGUENSE ARGUELLO LACAYO, S.A., del que se desconoce su domicilio, para que lo represente en Juicio de prescripción positiva que tiene interpuesta en su contra la señora SOLORZANO.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los diecisiete días de Mayo del año dos mil uno.- Sandra María López Báez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-2